

Viernes, 25 de agosto de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

EDICTO. Delegación de funciones de Alcaldía.

Expte. num. 175/2023

Resolución num. 196/2023

DELEGACION DE FUNCIONES DE LA ALCALDIA POR AUSENCIA DEL TITULAR.

Teniendo en cuenta que esta Alcaldía se ausentará del municipio del 11 al 24 de Septiembre por vacaciones.

Considerando que por Resolución de la Alcaldía num 153/2023 de fecha 19 de junio de 2023 fue nombrada Primer Teniente de Alcalde la Concejala D^a. María Sánchez Moreno.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante Ley 7/85) y en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF) DISPONGO:

Primero. Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía durante el período comprendido entre el 11 y el 24 de septiembre de 2023 (ambos incluidos), en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, en la Concejala del Ayuntamiento de Riolobos D^a María Sánchez Moreno.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. La Concejala en quien se delega ha de informar a esta Alcaldía a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del ROF.

Cuarto. La delegación conferida en la presente Resolución, exigirá la aceptación de la Concejala D^a María Sánchez Moreno, entendiéndose otorgada tácitamente si no se formula ante esta



Viernes, 25 de agosto de 2023

Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el BOP de Cáceres, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución será de aplicación lo dispuesto al respecto en la Ley 7/85 y en el ROF.

RECURSOS: Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Los/as interesados/as en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley.

En caso de interponer recurso de reposición, contra la presente Resolución no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en su derecho estime formular.

Riolobos, 21 de agosto de 2023

José Pedro Rodríguez Martín
ALCALDE

